SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Hacienda pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, referido a la capitalización del Banco Hipotecario del Uruguay, con Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo.

El contador Davrieux habrá de asesorarnos acerca de los alcances del proyecto referido. Le damos la bienvenida y le ofrecemos la palabra.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: aprovechando que ha ingresado a Sala el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Davrieux, propongo que pasemos al tercer punto del Orden del Día y dejemos este asunto en suspenso.

SEÑOR DAVRIEUX.- He sido invitado para dar información sobre este Mensaje y Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, que en su titulo habla de la "Capitalización del Banco". En realidad, el proyecto de ley versa sobre dos temas: el que se refiere a la capitalización del Banco es el primer artículo, mientras que el segundo y el tercero aluden tanto al Banco Hipotecario como al Banco de la República y hacen referencia a incompatibilidades o limitaciones que puedan tener los Directores de ambas Instituciones.

Con el primer artículo se busca capitalizar al Banco Hipotecario en una cifra máxima de U$S 550:000.000, utilizando para eso la posibilidad de que el Poder Ejecutivo se haga cargo de una deuda que tiene el Banco Hipotecario con el Banco Central por una cifra estimada a la fecha del 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con la resolución del Banco Central del 10 de mayo, en U$S 664:000.000. O sea que se pide no capitalizar el total, sino hasta U$S 550:000.000.

De aprobarse este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, por un lado, se haría cargo de esa deuda pero, por otro, recibiría activos que en el Banco Hipotecario están contabilizados con un valor entre 0% y 5% de su valor nominal. En caso de que se alcanzaran activos que hoy están valuados por un valor neto de cero -porque están totalmente provisionados- la capitalización sería, como máximo, de U$S 550:000.000. Si estos activos estuvieran provisionados en un 95%, el Banco entregaría valores que, según el balance al 31 de diciembre de 2001, estarían en U$S 27:500.000, y entonces la capitalización sería de U$S 522:500.000. Entonces, la capitalización que tenga lugar efectivamente dependerá de que esos activos estén provisionados totalmente o entre 95% y 100%.

Hablando, entonces, hasta el momento sólo de cifras, los créditos contra el Poder Ejecutivo, que están prácticamente provisionados -porque el Banco ha entendido que de acuerdo con las normas bancocentralistas tiene que provisionarlos en un 100%- se ubican en un número menor, es decir, entre U$S 50:000.000 y U$S 60:000.000. Esto corresponde a viejos créditos referidos, por ejemplo, al entonces Ministerio de Justicia o al Ministerio de Defensa Nacional. Estamos hablando de créditos concedidos hace 15 ó 20 años, que no fueron pagados por los organismos correspondientes -incluso el Ministerio de Justicia desapareció- y que el Banco, en consecuencia, ha declarado incobrables. Los mantiene en sus balances como activos y con una provisión del 100%. Con esto limpiamos, de alguna manera, el balance de activos que aparecen como incobrables.

Los que son con el Estado simplemente desaparecen porque el Estado los está pagando con la capitalización, y en el caso de los créditos contra el sector privado, se trata una cartera que vale cero a los efectos de las normas del Banco Central -ya que si tienen un atraso mayor de un año deben estar provisionados en un 100%- pero, en realidad, tienen un valor, porque se trata de créditos existentes, personas que deben e hipotecas que existen. El interés del Poder Ejecutivo, simplemente, sería el de recurrir a algunos procedimientos de cobro, acuerdos amigables y, llegado el caso, a arbitrajes para obtener recursos a destinar a planes de vivienda. Esto es un poco adjetivo, pero lo básico es la capitalización del Banco.

La historia del Banco en esta materia nos dice que desde el año 1977 al 1990 esta Institución fue el centro del sistema de vivienda y, en consecuencia, recibía depósitos de particulares y un subsidio que era el Impuesto a las Retribuciones Personales, inicialmente el Impuesto de la Ley de Vivienda del año 1968, los que eran destinados, básicamente, a subsidiar viviendas de personas de bajos ingresos, lo que según la práctica desde el año 1968 a 1990, se hacía a través de una tasa de interés reducida. Esto quiere decir que lo que cobraba el Banco -o sigue cobrando- sobre esos créditos, era una tasa inferior al costo de sus recursos, y el producido por el Impuesto a las Retribuciones Personales servía para cubrir la diferencia y era el subsidio a las viviendas que recibían las familias de bajos ingresos, fundamentalmente Categorías I y II.

Cuando en el año 1990 se crea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y se crea el nuevo Plan de Viviendas, se destinan estos recursos a esa Cartera y surge, entonces, que el Banco Hipotecario tiene una cartera de crédito a baja tasa de interés, sin el subsidio correspondiente. En una previsión estática, el Banco tendría que empezar a perder. Lo que confundió un poco las cosas fue que comenzó a ganar unas cifras enormes de patrimonio por devolución, desde que los salarios aumentaron mucho en dólares. Debemos tener en cuenta un activo medido en salarios -que aun en este momento, luego de la suba del tipo de cambio, está entre U$S 2.500:000.000 y U$S 2.700:000.000- que sube en dólares, y un pasivo, también en dólares, de U$S 1.600:000, lo que arroja como resultado unas ganancias de diferencia de cambio realmente fantásticas. Entonces, en un período en el cual el Banco hubiera perdido capital porque cobraba intereses inferiores a los que pagaba, aparecía una gran ganancia patrimonial. El Banco pasó de U$S 200:000.000 a U$S 1.700:000.000 de capital, que eran más que nada contables por esta variación en un sentido de tipo de cambio.

Cuando esto comienza a darse vuelta y se analizan algunos de los activos del Banco, por ejemplo, todos estos que están provisionados en un 100%, se encuentra que el capital no es ese sino bastante menor. A su vez, cuando el tipo de cambio sube más que los salarios -en los años 2001, 2002 y hasta en el propio año 2000- comienzan a generarse, además de las pérdidas corrientes, las pérdidas por diferencia de cambio. A fines del año 2001, el Banco Hipotecario mantiene un patrimonio suficiente que cumple las condiciones del Banco Central, pero con las expectativas de tipo de cambio que se preveían para 2002, era evidente que por pérdidas de diferencias de precios relativos, suba de sus pasivos en dólares y suba menor de activos en salarios, iba a incurrir en una pérdida patrimonial muy importante. Lo que se hizo fue encarar una medida de emergencia que consistió en incrementar la responsabilidad patrimonial del Banco Hipotecario. Esta fue una iniciativa que de hecho adoptó la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto, que fue retomada por el Ministerio de Economía y Finanzas y, en definitiva, aprobada por quien tenía que hacerlo, es decir, el Directorio del Banco Central.

Esa deuda, que inicialmente era de unos U$S 200:000.000 y llegó a más de U$S 600:000.000 por capitalización de intereses sin que hubiera ningún pago del Banco Hipotecario -no lo había hecho porque no había liquidez debido a la situación de los intereses- el Banco Central decidió el 10 de mayo convertirla en un crédito subordinado. Esto significa reconocer por resolución formal lo que todo el mundo sabía: que lo que le debe al Banco Central es lo último que va a pagar el Banco Hipotecario. Dicho de otro modo, primero va a pagar a los depositantes y luego al Gobierno, que es el garante de todos los depósitos. Como el Banco Central es parte del Gobierno, de hecho era una deuda subordinada, pero si no lo era de derecho, no se podía computar como tal.

Como dije antes, el 10 de mayo el Banco Central adoptó una resolución por la cual declara que su crédito tiene carácter subordinado. De acuerdo con las normas bancocentralistas, esto aumenta la responsabilidad patrimonial del Banco. De este modo, la responsabilidad patrimonial del Banco, que se ubicaba en esas condiciones en algo así como en el 1,5 del Producto y corría el riesgo de volverse negativa, dependiendo de hasta dónde los auditores admiten que se compute como deuda subordinada, pasa a ser más del 4% del Producto. O sea, queda a salvo de toda contingencia de diferencias de cambio que hagan que este año pierda su capital.

Pero esa es una medida de emergencia mientras no se capitalice. La propuesta acá es que, justamente, en lugar de incrementar la responsabilidad patrimonial -que es una manera de mantenerla con signo positivo- se aumente directamente el patrimonio. Esto, de alguna manera, se puede ver como el reconocimiento de que el Banco incurrió en subsidios que estaban anteriormente marcados por ley y que, luego del cambio legal según el cual se redestina el subsidio, el Gobierno se hace cargo de esa deuda. Es una anotación básicamente contable: en lugar de deber el Banco Hipotecario al Banco Central, le debe el Gobierno al Banco Central y, a su vez, es propiedad del Gobierno. Pero tiene la virtud de que, a precios de diciembre de 2001, antes de que empiece a operar esta nueva pérdida por diferencia de cambio, el capital del Banco se ubicaría en el orden de los U$S 800:000.000, con lo que durante un par de años, aun con diferencia de cambio, podría mantener su giro, mientras se adoptan las medidas que el Gobierno proyecta adoptar. Además, se ha acordado a nivel internacional que se van a adoptar. Incluso, en la última Carta de Intención con el Fondo Monetario Internacional se establece que antes del mes de setiembre se presentarán los cambios en la normativa del Banco Hipotecario, a los efectos de hacer una transformación de su operación.

Entonces, básicamente, esto es una operación para fortalecer el Balance del Banco Hipotecario; todavía esto no le da liquidez, nada más mejora su Balance, sustancialmente en lo que tiene que ver con su diferencia de cambio. Debe tenerse en cuenta que sobre esta deuda también hay diferencia de cambio, pues estaba expresada en dólares. La resolución del Banco Central, entonces, en primer lugar la declara deuda subordinada y, en segundo término, a partir de enero de este año la transforma en pesos. Entonces, el Banco Hipotecario deja de perder por diferencia de cambio a partir de enero de este año.

De ese modo, la posición negativa del Banco, que en el año 2000 estaba en mil quinientos setenta y seis millones, pasaría a ser de novecientos millones. O sea, sus pérdidas por diferencia de cambio bajan al 60%. En otras palabras, deja de perder un 40% por diferencia de cambio y pasará a tener un patrimonio más grande en la medida en que se autorice este aumento patrimonial. Al mismo tiempo, se crea la expectativa de que el Banco tenga un Balance más saneado cuando, además, se le retiran activos que realmente no valen gran cosa; en el Banco se ubican entre el 0% y 5% del valor nominal.

La intención del Poder Ejecutivo es que este se considere como un segundo paso en el saneamiento del Banco Hipotecario, que será continuado con un proyecto que se presentará entre julio y setiembre de este año, por el cual se intentarán establecer normas operativas diferentes como, por ejemplo, un cambio en su misión. Por supuesto, este es un tema mucho más complejo y, sin duda, su resolución va a llevar más tiempo que la capitalización por contabilización diferente de un crédito.

Por ello, pensamos que vale la pena que ese tema sea analizado con mucho cuidado, tanto por el Poder Ejecutivo, antes de presentarlo, como por el Poder Legislativo, antes de considerar su aprobación.

Esto es cuanto tenía para decir en lo que respeta al artículo 1º referente a capitalización.

Por su parte, los otros dos artículos tratan de incompatibilidades en los directores.

El artículo 2º precisa el alcance de la norma del decreto ley sobre intermediación financiera y establece que es aplicable la incompatibilidad del literal C) del artículo 18 a los Directores del Banco Hipotecario y del Banco de la República. Podía entenderse que regía aunque no se declarara esto, pero se planteaban dudas debido a la operativa diferente que tiene el Banco Hipotecario, donde hay sorteos de créditos, etcétera. Lo cierto es que es una actividad de intermediación, pero se explicita claramente su alcance.

El artículo 3º establece que las normas de los artículos 20 y 21 de la Carta Orgánica del Banco Central se extienden también al Banco Hipotecario. Estas disposiciones hablan de la obligación para quienes integran el Directorio del Banco en cada sesión donde se trate un tema en el cual tengan participación, de excusarse y que sólo puedan asistir a los efectos de formar quórum. Son normas, diría, de prudencia financiera aplicada a los Directorios de estos dos Bancos.

Esto es lo que puedo decir en líneas generales de este proyecto de ley.

Podría dar cifras, por ejemplo, de un tema que parece una curiosidad, pero que es muy complejo. Me refiero al Balance del Banco Hipotecario que al día 26 de diciembre era uno y, con la modificación del tipo de cambio que llegó al techo de la banda el 31 de diciembre, cuando se anunció la devaluación argentina, empeoró en U$S 100:000.000, o sea, en tres días hábiles. Esto se debe, simplemente, a que había un pasivo de mil seiscientos millones neto con un tipo de cambio a 14 y se produjo un aumentó de casi un peso; concretamente, llegó a 0,80 centésimos. De manera que, sólo por una modificación del tipo de cambio el Balance empeoró en U$S 100:000.000, dentro de los cuales aparece la diferencia de cambio de esta deuda que se mantenía con el propio Gobierno, de la cual pretende hacerse cargo. O sea que, con esto, esa pérdida desaparece.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores me permiten, quisiera hacer un comentario y una pregunta.

En principio, quisiera señalar que con estos cambios no se afecta la liquidez del Banco, pero se mejoran los índices de solvencia, esto es, cociente de colocaciones sobre depósitos por mejora de los activos.

Ahora bien, me gustaría saber si todos los activos previsionados son activos financieros.

SEÑOR DAVRIEUX.- Cuando se habla de esto sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Son financieros en su totalidad?

SEÑOR DAVRIEUX.- Sí, señor Presidente; los que están mencionados. Se entiende que si este proyecto de ley es aprobado hay una tarea a realizar por los contadores del Banco Central para determinar qué activos pasarían al Gobierno. Inclusive, el Gobierno podría llegar a establecer reglas al Banco Hipotecario sobre cómo gestionar esto, que ya no serían activos del Banco, sino del Gobierno. Podría establecer también que se haga una quita del 50% o del 70%; y cobrando un 30% de quinientos millones, pienso que quedaría muy conforme.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se ha pensado quién haría la gestión de cobro de estos activos?

SEÑOR DAVRIEUX.- Se ha pensado, pero todavía no está resuelto. Una de las opciones es encargárselo al propio Banco Hipotecario a través de normas diferentes y, simplemente, establecer que la cartera que pasaría a ser propiedad del Gobierno, ahora la tiene que manejar de tal o cual manera. Otra posibilidad es encomendar la tarea a otro Banco que tenga mejores registros de cobranza, tal vez el propio Banco de la República. Además, existen antecedentes en otros países en los que, con este tipo de carteras, se han creado Fondos Especiales con muy buenos resultados. Se gestiona de tal forma que se designa a alguien cuya única función es cobrar la cartera, por lo que no debe estudiar nuevos préstamos o realizar otras tareas. Si obtenemos recursos de estos Fondos -aclaro que esto no ha sido planteado por el Poder Ejecutivo, pero se ha pensado en ello- podremos robustecer, abastecer y cumplir con las deudas del Ministerio de Economía y Finanzas y con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que obedecen a viejos aportes correspondientes al Impuesto a las Retribuciones Personales de los años 1990 y 1994.

SEÑOR MICHELINI.- Por lo que pude entender, con esto no se le da liquidez al Banco, sino que se lo mejora patrimonialmente. Por lo que surge de los literales a) y b), de alguna forma el Banco Hipotecario repagaría -si estoy equivocado pido que se me corrija- esa suma de dinero. Digo esto porque en el literal a) se dice que el Banco Hipotecario del Uruguay "cancelará" y en el b) se expresa que "cederá al Poder Ejecutivo".

SEÑOR DAVRIEUX.- Efectivamente es así, pero cabe aclarar que entrega activos que, como máximo en su Balance, valen U$S 27:500.000, a cambio de disminuir su pasivo en U$S 550:000.000.

SEÑOR MICHELINI.- Entiendo que para el Banco Hipotecario esto representaría una mejora en su patrimonio. No obstante, quisiera saber si, en este momento, esa entrega de pasivo le puede quitar algo de liquidez.

SEÑOR DAVRIEUX.- No, señor Senador. Por el contrario, le podría estar agregando algo porque, por el momento, aunque se haya declarado deuda subordinada, hay vigente un convenio entre el Banco Hipotecario y el Banco Central, por el cual el primero debe pagar una cifra aproximada a los U$S 1:200.000 o U$S 1:500.000 mensuales al otro, lo que estaría cancelado. Por lo tanto, el Banco Hipotecario estaría dejando de pagar una cifra aproximada a los U$S 15:000.000 o U$S 18:000.000 al año. Este monto fue abonado por dicha institución hasta febrero o marzo de este año.

Aclaro que este era un acuerdo muy "sui generis", por el que se reconocía una situación por la cual surgía una deuda en un período en el que se le habían retirado subsidios. Entonces, contra el pago de esa suma se le hacía una deducción de la deuda mayor, es decir, era un pago con quita a la deuda. No se trataba solamente del pago de intereses, y cabe aclarar que la tasa de interés era muy baja -alrededor del 2%- lo que generaba un marco de amortización que se multiplicaba por tres o cuatro. No puedo dar muchos detalles más porque es un acuerdo que se realizó hace unos cinco años y no los tengo en mi memoria, pero, por lo menos, estuvo vigente hasta los primeros días de mayo de este año. Posiblemente ahora el Banco Hipotecario dejó de pagarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece el asesoramiento brindado y, seguramente, tomará una rápida resolución sobre este proyecto de ley.

(Se retira de Sala el contador Ariel Davrieux)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Banco Hipotecario del Uruguay. Capitalización. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo", que acaba de ser informado por el contador Davrieux.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

  En discusión particular.

  En consideración el artículo 1º.

  Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

  (Se vota:)

  - 7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto.

Correspondería designar el miembro informante de este proyecto.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Propongo al Presidente, señor Senador Astori.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta del señor Senador Atchugarry.

(Se vota:)

- 6 en 7. **Afirmativa**.